

Guía de control del Comité de Seguridad y Salud

| Nº | Aspectos a analizar | SI | NO |
|----|--|----|----|
| 1 | ¿Se puede decir que el Comité de Seguridad y Salud de tu empresa es realmente un órgano de "consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención" (art. 38.1 LPRL) | | |
| 2 | ¿Los representantes de la empresa tienen a tu juicio suficiente capacidad de decisión? | | |
| 3 | ¿Tiene un reglamento o unas normas de funcionamiento interno claramente establecidas y consensuadas? | | |
| 4 | ¿Se reúne con la periodicidad suficiente? | | |
| 5 | ¿La empresa suele someter a consulta los diferentes temas con suficiente antelación? | | |
| 6 | ¿Se dispone de información suficiente para poder analizar temas o cuestiones que de debaten en el Comité? | | |
| 7 | ¿Se levanta acta documentando los asuntos tratados en cada reunión? | | |
| 8 | ¿La empresa ha presentado en el Comité un documento en el que defina la política de prevención que orienta su actuación? | | |
| 9 | ¿Se ha discutido en el Comité el plan de prevención? | | |
| 10 | ¿La evaluación de riesgos ha sido objeto de consulta y debate en el Comité? | | |
| 11 | ¿Se discute sobre las medidas preventivas, su planificación, ejecución y evaluación? | | |
| 12 | ¿Se presentan al Comité la memoria y programación anual del Servicio de Prevención? | | |
| 13 | ¿La actitud de los representantes de la empresa es dialogante y favorable? | | |
| 14 | ¿Los técnicos del Servicio de Prevención actúan realmente como asesores imparciales? | | |
| 15 | ¿Se admite sin dificultad la presencia de delegados sindicales, trabajadores/as o asesores de los delegados y delegadas de prevención? | | |
| 16 | ¿Se informa a los trabajadores/as de los temas y acuerdos del Comité? | | |